

RESOLUCIÓN NÚMERO **3794** DE 10 DE DICIEMBRE DE 2024

Por la cual se efectúa el levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial del Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca y se adopta la reformulación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada en el Sector de Educación al Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca mediante Resolución No. 2931 del 14 de septiembre de 2017 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó los eventos de riesgo 9.1, 9.6, 9.9, 9.10, 9.15, y 9.18 en el Sector Educación al Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- D. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008 establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- E. Que el artículo 14 Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- F. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 2931 del 14 de septiembre de 2017, mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones al Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- G. Que Mediante la Resolución No. 1047 del 28 de abril de 2020 se efectuó el levantamiento parcial de la medida correctiva de suspensión de giros para que la ETC afrontara en el sector educativo la Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionada por el Coronavirus - COVID - 19. Posteriormente en 2022 mediante la Resolución No. 3476 del

21 de diciembre se efectuó otro levantamiento parcial por motivos de la Ola Invernal en esa vigencia, por lo que se le giraron a la Entidad los recursos que a la fecha estaban suspendidos. Los giros posteriores continuaron suspendidos hasta que se evidenciara el cumplimiento de la totalidad de las actividades contempladas en la medida.

- H. Que el artículo 3 de la Resolución No. 2931 del 14 de septiembre de 2017 establece que para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstos:
- I. *Frente a los reportes de información financiera del sector, reportar la información presupuestal y de tesorería en el Formulario Único Territorial - FUT con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia.*
 - Documento guía de manejo, administración y reporte de la información al Formulario Único Territorial.
 - Reporte generado del FUT que evidencie la efectividad del procedimiento implementado por el Distrito.
 - II. *En el tema de sistemas de información sectorial, actualizar y sincronizar los sistemas SIMAT, SIFSE, FUC, DUE y HUMANO.*
 - Actos administrativos Distritales con la definición del Directorio Único de Establecimientos - DUE.
 - Reporte generado desde los sistemas de información (HUMANO, SIFSE, SIMAT, DUE Y FUC) donde se evidencie la actualización y sincronización entre sí.
 - Reportes de matrícula que guarden consistencia con la información reportada en el Formulario Único de Contratación-FUC, en SIMAT, la ejecución presupuestal, el FUT y los expedientes contractuales.
 - III. *Para subsanar el cambio en el uso de los recursos identificado, se deberá evidenciar la compensación de los recursos de rendimientos financieros, del déficit de tesorería, aquellos no provisionados para el pago de cesantías y del contrato para el levantamiento del diagnóstico y legalización de predios de las instituciones educativas, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias y fiscales que adelanten los entes de control.*
 - Inclusión de la compensación de los recursos en el escenario financiero del Programa de Saneamiento Fiscal.
 - Informe con evidencias presupuestales y tesorerías de la financiación de déficit acumulado generado al cierre de la vigencia 2015.
 - Evidencias de la compensación de los recursos a través de la ejecución de proyectos de inversión en el Sector Educativo, financiados con fuentes diferentes al SGP Educación.
 - IV. *Frente a los recursos humanos del sector ajustar la planta de personal al número de cargos viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional, proveerla de acuerdo con la normatividad vigente y distribuirla en estricta aplicación de los parámetros técnicos.*
 - Actos administrativos de distribución eficiente y oportuna de la planta, de acuerdo con los parámetros técnicos del Ministerio de Educación Nacional.
 - Evidencias de la gestión con el Ministerio de Educación Nacional de la actualización del estudio técnico de planta docente, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y los lineamientos del MEN.
 - V. *Frente a la contratación del servicio educativo, surtir adecuadamente el proceso de gestión de contratación del Servicio Educativo, si se requiere, en todas sus etapas (precontractual, contractual y pos contractual) y publicar en el SECOP la totalidad de los documentos y actos relacionados con el proceso de contratación.*
 - Copia del Estudio de insuficiencia y limitaciones de la capacidad oficial para la contratación del Servicio Educativo, presentado al Ministerio de Educación Nacional que incluya el Plan de Mitigación de la Contratación.
 - Acto administrativo de fijación del calendario académico.
 - Copia del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo publicado antes del 30 de noviembre en donde se evidencie la información mínima establecida conforme la normatividad vigente.
 - Suscribir los contratos del servicio que requiera, en cumplimiento de los tiempos del año lectivo y de la normatividad vigente.
 - Copia de los expedientes de los contratos suscritos, con sus anexos y sus respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestal, así como de las modificaciones y/o adiciones que se realicen.
 - Copia del Reporte al MEN de la información de Contratación del Servicio Educativo en el Formato Único de Contratación - FUC, de acuerdo con la información de los contratos suscritos por la Entidad Territorial, en los tiempos establecidos por el MEN.
 - Informes de supervisión o interventoría con sus debidos soportes, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, número de alumnos atendidos, entrega de la canasta pactada, idoneidad del personal docente contratado, así como los requisitos mínimos en la prestación del Servicio Educativo como lo exige la normatividad vigente.
 - Soportes de los pagos realizados en la ejecución de estos contratos, ajustados a los resultados de los informes de supervisión respectivos.
 - VI. *Frente a las demás contrataciones fortalecer los procesos de supervisión y/o interventoría en la ejecución de los recursos de la participación del Sector Educación del Sistema General de Participaciones.*



Hacienda

- *Manual de contratación del Distrito actualizado que incluya un capítulo con los aspectos y procedimientos de la labor de supervisión administrativa, técnica y financiera a tener en cuenta en los procesos del Sector Educativo y un capítulo que incluya el procedimiento para la contratación del Servicio Educativo.*
- *Informes de supervisión o interventoría con sus debidos soportes, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales como lo exige la normatividad vigente.*
- VII. *En relación con los embargos identificados, solicitar y gestionar el levantamiento de las medidas cautelares sobre las cuentas donde se encuentran los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educación.*
 - *Certificación Bancaria para cada una de las cuentas en las que se administren recursos del SGP - Educación frente a la existencia de medidas cautelares.*
 - *Soportes de las gestiones adelantadas por las Entidad Territorial para levantar los embargos identificados.*
- VIII. *En cuanto a los pagos de nómina, planear, apropiar, comprometer y pagar las obligaciones por concepto de dotaciones de vestuario y calzado para el personal del Sector, en las fechas estipuladas en la normatividad vigente y durante la vigencia en que se causan.*
 - *Evidencias verificables en SECOP de los procesos adelantados para el suministro de la dotación de vestuario y calzado al personal del Sector Educativo del Distrito.*
 - *Informes de supervisión que reporten la entrega de la dotación al personal del Sector Educativo en los plazos definidos en la Ley.*
 - *Actas de entrega de la dotación.*
- IX. *En cuanto a las horas extras requeridas para prestar el servicio, causar o pagar las horas extras sin superar el tope permitido y verificar el disfrute en tiempo de los días compensatorios de acuerdo con la normatividad vigente.*
 - *Actos administrativos por los cuales se autorizan las horas extras requeridas en las instituciones educativas, con sus respectivos CDP.*
 - *Documento en el cual se registre el resultado del costo de las horas extras asignadas por docente, de acuerdo con la asignación académica y al decreto de salarios de la vigencia y evidencias del seguimiento al cumplimiento de las horas extras por parte del Distrito.*
- X. *Con respecto a los recursos asignados para las Necesidades Educativas Especiales prestar el Servicio con criterios de eficacia, economía y celeridad.*
 - *Registros presupuestales de los compromisos asociados a Necesidades Educativas Especiales.*
 - *Contratos relacionados con este objeto contractual publicados en el SECOP.*
- XI. *Frente a la deuda de servicios públicos domiciliarios, sanear esta obligación.*
 - *Liquidación de la deuda depurada, revisada y aprobada con su financiación definida.*
 - *Evidencias del pago de la obligación o acuerdo de pago.*
- XII. *En cuanto a las cesantías retroactivas*
 - *Soportes de la constitución del Fondo de Administración de Cesantías del régimen retroactivo*
 - *Evidencia de las acciones conducentes para la provisión de cesantías.*
- XIII. *En el tema de fortalecimiento jurídico, actualizar el inventario de los procesos judiciales iniciados en contra y a favor del Distrito y de las órdenes de embargo identificando aquellas con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.*
 - *Copia en medio digital de una base de datos actualizada de los procesos judiciales iniciados en contra y a favor del Distrito, en donde se identifique como mínimo para cada uno de ellos: autoridad judicial que tramita, número de proceso, demandante, jurisdicción, acción judicial, pretensión, cuantía inicial, cuantía actual, estado del proceso, el porcentaje de probabilidad de fallo en contra de la Entidad, y apoderado responsable dentro de la Entidad Territorial.*
 - *Informe que dé cuenta de las acciones de la Entidad Territorial llevadas a cabo para fortalecer la defensa judicial.*
- I. *Que en virtud de lo anterior el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca mediante comunicaciones radicadas con números 1-2024-071491 del 1 de agosto, 1-2024-077890 del 21 de agosto, 1-2024-078984 del 23 de agosto, 1-2024-080677 del 28 de agosto, 1-2024-082542 y 1-2024-082542 del 2 de septiembre, 1-2024-08090 del 18 de septiembre, 1-2024-107049 y 1-2024-103130 del 25 de octubre, 1-2024-104816 del 30 de octubre, 1-2024-107037, 1-2024-107032 y 1-2024-107028 del 6 de noviembre, 1-2024-109930, 1-2024-109945, 1-2024-109951, 1-2024-109966, 1-2024-110111 y 1-2024-111189 del 14 de noviembre y 1-2024-114648 del 27 de noviembre de 2024 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:*
 - *Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos a septiembre de 2024.*
 - *Procedimiento para el seguimiento presupuestal, contable y tesimal del SGP educación y reporte CUIPO-FUT.*
 - *Certificación de tesorería sobre el valor pagado del déficit de 2015 y 2016.*
 - *Comprobantes de egresos de 2016 y 2017 sobre el pago del déficit de 2015.*
 - *Memorando interno No. 0324-271-2024 sobre el Inventario de Acreencias y Acreedores en el marco del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos – ARP Ley 550 de 1999.*
 - *Anexo 6 A de matrícula oficial generado directamente desde SIMAT, correspondiente a 2024.*
 - *Decreto No. 622 del 18 de noviembre de 2022 por medio del cual se actualiza el directorio único de establecimientos DUE del Distrito de Buenaventura.*
 - *Archivo de Excel con la liquidación de las horas extras de lo corrido de 2024.*

- Resolución 082 de marzo 01 de 2024 de horas extras.
- Archivo con diez (10) procesos contractuales asociados a la atención de la población con Necesidades Educativas Especiales.
- Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo de 2025.
- Cuarta versión del manual de contratación del Distrito del documento de vigencia 2023.
- Certificado de contratación de prestación del servicio educativo, suscrito el 25 de julio de 2024.
- Copia del Reporte al MEN de la información de Contratación del Servicio Educativo en el Formato Único de Contratación - FUC de la vigencia 2024.
- Reporte enviado por el Ministerio de Educación Nacional correspondiente a las validaciones realizadas con corte a 24 de octubre.
- Certificaciones bancarias de las cuentas No. 84208172468, 84252923327 y 84281217941 de Bancolombia con corte del 29 de marzo de 2023, y No. 84281217941, 84281217789, 84209278421, 84281217894 y 84208172468 con fecha del 9 de noviembre de 2023.
- Acciones de la Entidad Territorial llevadas a cabo para fortalecer la defensa judicial.
- Documento en formato PDF correspondiente a los procesos judiciales iniciados en contra y a favor del Distrito.
- Decreto 273 de octubre de 2024 de planta de cargos.
- Concepto de planta No. 2020-EE-261737 del 30 de diciembre de 2020.
- Resolución No. 309 del 23 de octubre de 2024 por medio de la cual se fija el calendario académico para el año lectivo 2025.
- Oficio de reorganización de planta del 18 de septiembre de 2024.

- J. Que una vez efectuada la revisión y análisis de la información soporte enviada por el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, se concluyó que la entidad pasó de tener un incumplimiento del 77% a un cumplimiento 83% en comparación con el anterior informe de seguimiento, dado que cumplió con la entrega de 29 productos de los 35 planteados en la medida, quedando pendientes los siguientes 6 por cumplir:
- Reporte generado del FUT (Y CUIPO) que evidencie la efectividad del procedimiento implementado por el Distrito.
 - Reportes de matrícula que guarden consistencia con la información reportada en el Formulario Único de Contratación-FUC, en SIMAT, la ejecución presupuestal, el FUT y los expedientes contractuales.
 - Informe con evidencias presupuestales y tesorales de la financiación de déficit acumulado generado al cierre de la vigencia 2015.
 - Suscribir los contratos del servicio que requiera, en cumplimiento de los tiempos del año lectivo y de la normatividad vigente.
 - Actos administrativos por los cuales se autorizan las horas extras requeridas en las instituciones educativas, con sus respectivos CDP.
 - Documento en el cual se registre el resultado del costo de las horas extras asignadas por docente, de acuerdo con la asignación académica y el decreto de salarios de la vigencia, así como evidencias del seguimiento al cumplimiento de las horas extras por parte del Distrito.

Por lo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal considera procedente ordenar el levantamiento parcial de la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de Calidad Matrícula Oficial de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones, correspondiente al 83% de los recursos suspendidos, dado que el resultado de la evaluación arroja este porcentaje de cumplimiento. Adicionalmente se recomienda reformular la medida correctiva dejando únicamente los productos pendientes. El saldo del 17% restante y los giros subsiguientes continúan suspendidos hasta el cumplimiento de los productos pendientes en el último informe de seguimiento.

- K. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2008, la consulta al Ministerio de Educación Nacional para levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros y la adopción de la reformulación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada en el Sector de Educación al Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca mediante Resolución No. 2931 del 14 de septiembre de 2017 fue remitida a través del oficio radicado bajo el No. 2-2024-065101 del 28 de noviembre de 2024, para lo de su competencia.
- L. Que el Ministerio de Educación Nacional se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2024-1166949 del 03 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

“De acuerdo con el informe presentado para consulta por parte de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y conforme al análisis de la información que ha reportado el Distrito de Buenaventura, se evidencian grandes avances que dan cuenta de las acciones adelantadas para mitigar situaciones de riesgo en la prestación del servicio educativo, que impedían el cumplimiento de los productos y actividades propuestos. Por lo anterior, en respuesta a la consulta realizada, el Ministerio de Educación Nacional encuentra que la ETC Buenaventura ha cumplido más del 80% de los productos establecidos, por consiguiente, encuentra viable el levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros y su correspondiente reformulación, dejando únicamente los productos pendientes por cumplir.”.

- M. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1º. Levantamiento parcial. Levántese parcialmente la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones, adoptada al Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca mediante Resolución No. 2931 del 14 de septiembre de 2017.

Parágrafo 1. El levantamiento parcial se hará en un porcentaje equivalente al 83% de los recursos retenidos. El saldo del 17% y los giros subsiguientes continúan suspendidos hasta tanto el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca evidencie el cumplimiento de los productos incorporados en el artículo 4 de esta Resolución.

Artículo 2º. Reformulación. Ordénese la reformulación de la medida correctiva de suspensión de giros ordenada en el Sector de Educación al Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca mediante Resolución No. 2931 del 14 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º. Actuación Administrativa. Iníciase la actuación administrativa para la implementación de la reformulación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 4º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca deberá cumplir los siguientes 6 productos:

- I. **Actividad:** Reportar la información financiera, presupuestal y de tesorería del sector en el Formulario Único Territorial – FUT y en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia.
Productos a entregar:
 - Reportes generados desde CUIPO y FUT que evidencien la efectividad del procedimiento implementado por el Distrito.
- II. **Actividad:** Actualizar y sincronizar los sistemas de información sectorial SIMAT, SIFSE, FUC, DUE y HUMANO.
Productos a entregar:
 - Reportes de matrícula que guarden consistencia con la información reportada en el Formulario Único de Contratación-FUC, en SIMAT, la ejecución presupuestal, CUIPO y los expedientes contractuales.
- III. **Actividad:** Subsanan el cambio en el uso de los recursos identificado, mediante la compensación de los recursos de rendimientos financieros, del déficit de tesorería, aquellos no provisionados para el pago de cesantías y del contrato para el levantamiento del diagnóstico y legalización de predios de las instituciones educativas, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias y fiscales que adelanten los entes de control.
Productos a entregar:

- Informe con evidencias presupuestales y tesorales de la financiación de déficit acumulado generado al cierre de la vigencia 2015.
- IV. **Actividad:** Surtir adecuadamente el proceso de contratación del Servicio Educativo, si se requiere, en todas sus etapas (precontractual, contractual y pos contractual) y publicar en el SECOP la totalidad de los documentos y actos relacionados con éste.
- Productos a entregar:**
- Suscribir los contratos del servicio que requiera, en cumplimiento de los tiempos del año lectivo y de la normatividad vigente.
- V. **Actividad:** Causar y pagar las horas extras requeridas para prestar el servicio sin superar el tope permitido por funcionario y verificar el disfrute en tiempo de los días compensatorios de acuerdo con la normatividad vigente.
- Productos a entregar:**
- Actos administrativos por los cuales se autorizan las horas extras requeridas en las instituciones educativas, con sus respectivos CDP.
 - Documento en el cual se registre el costo de las horas extras pagadas por docente, de acuerdo con la asignación académica y el decreto de salarios de la vigencia, así como evidencias del seguimiento al cumplimiento de las horas extras por parte del Distrito.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca cumpla con los productos relacionados en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5°. Comunicación reactivación de giros. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional el giro de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones al Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, en el porcentaje determinado en el artículo primero de la presente Resolución, a partir de la fecha de su comunicación.

Artículo 6°. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

Artículo 7°. Notificación. Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad Territorial o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y, si ello no fuere posible, notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 8°. Vigencia y recursos aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá, D.C., el **10 de diciembre de 2024.**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE
Director
Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera Villanueva
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Ariza
REVISIÓN TÉCNICA: Liz Rey
ELABORÓ: Grupo Educción
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal